



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

La Paz, 25 de Enero de 2017

GADLP/SDDMT/DSACC/NEX- 092/17

Señor:
Benigno Callisaya Queca
REPRESENTANTE LEGAL
Presente.-

Ref.: REMITE CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN CAT – IV DEL PROYECTO
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE MARQUIRIVI”

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente el certificado de dispensación (CD) Categoría IV N° 021306-10-CD- 08-17, con referencia al Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE MARQUIRIVI**” que esta Instancia Ambiental ha otorgado en cumplimiento al Art. 25° a la Ley N°. 1333 de Medio Ambiente y al Art. 2, parágrafo I, Numeral 3, inciso a) Construcción, mejoramiento, ampliación de sistema de agua potable con captación de agua superficiales en áreas rurales menores a 2000 habitantes del Decreto Supremo N° 1641.

El Representante Legal deberá presentar un informe ante la AACD al finalizar la etapa de ejecución sobre las condiciones ambientales.

Con este particular, reciba mis cordiales saludos.

Atentamente,


Ing. Bernabé Thuri Chalko
DIRECTOR
Dirección de Salud Ambiental
y Bomberos Climáticos
Bomberos de la Inigualable Tierra



MJCC/BMCF/cpp
Cc. Arch. Corr.
H.R. 146
Adj. Cert Disp. Cat IV 021306-10-CD- 08-17



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN

CAT - IV

021306-10-CD- 08-17

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, mediante la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra.

CERTIFICA:

Que, dando cumplimiento a la Ley Nro. 1333 de Medio Ambiente, Art. 25º y con ajuste al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, el Sr. Benigno Callisaya Queca, representante Legal ha presentado a este Despacho el Documento Ambiental correspondiente al Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE MARQUIRIVI"** a implementarse en el Municipio de Colquencha Provincia Aroma del Departamento de La Paz, ha sido catalogada en **CATEGORÍA 4**, en cumplimiento al Art. 2, Sector de Saneamiento Básico, del Decreto Supremo N° 1641, por tanto queda **DISPENSADO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA)**.

Se debe señalar que el proyecto debe enmarcarse en los cánones estipulados en el Documento de Ambiental, dando cumplimiento estricto a la misma.

Es cuanto se certifica, para fines consiguientes.

La Paz, 25 de Enero de 2017




Ing. Bertha Muri Chaltón
DIRECTOR
Dirección de Salud Ambiental
y Cambio Climático
Ministerio de Medio Ambiente y Agua


Ing. Msc. M. Jenny Calcina Cortez
SECRETARÍA DEPTAL. DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ